

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Enero 2018



No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción	ver Gaceta
1	34,531	2 de Enero	Avisos de Titulos Supletorios	
2	34,531	2 de Enero	Aviso Titulo Supletorio	
3	34,533	4 de Enero	Aviso Juzgado de Letras Seccional de Nacaome	
4	34,536	8 de Enero	Avisos de Titulos Supletorios	
5	34,537	9 de Enero	Avisos Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
6	34,537	9 de Enero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Titulo Supletorio	
7	34,539	11 de Enero	Aviso Juzgado de Choloma y Aviso Muerte por Presuncion	
8	34,540	12 de Enero	Aviso Comunicación Edictal	
9	34,542	15 de Enero	Aviso Titulo Supletorio	
10	34,543	16 de Enero	Creación Juzgados de Paz Móviles Atlántida, Copán y Olancho	
11	34,543	16 de Enero	Aviso Juzgado de Letras de lo Contencioso Adminidtrativo	
12	34,543	16 de Enero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
13	34,544	17 de Enero	Aviso Juzgado Letras Familia Fco Morazan y Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor	
14	34,545	18 de Enero	Aviso Titulo Supletorio	
15	34,546	19 de Enero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
16	34,548	22 de enero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	

17	34,549	23 de Enero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
18	34,550	24 de Enero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
19	34,550	24 de Enero	Avisos de Juzgado Letras Fiscal Administrativo	
20	34,533	27 de Enero	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor	
21	34,533	27 de Enero	Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
22	34,533	27 de Enero	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
23	34,555	30 de Enero	Aviso Titulo Supletorio	
24	34,555	30 de Enero	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
25	34,555	30 de Enero	Aviso de Herencia y Avisos de Titulos Supletorios	
26	34,555	30 de Enero	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo	

Francis Raudales
 Unidad de transparencia, Acceso
 a la Información y Publicaciones



Poder Judicial**Honduras****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, el señor **HÉCTOR UBALDO CHINCHILLA SANABRIA**, a través de su apoderado legal Abog. **DAVID MELECIO CHINCHILLA REYES**, es poseedor de un lote de terreno constante de **CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA MANZANAS (43.40 Mzs.)** de extensión superficial, de ubicado en el sitio **EL CIRUELO**, jurisdicción de la aldea **EL CIRUELO**, San Nicolás, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: DE LA ESTACIÓN 0 A LA ESTACIÓN 1, MIDE TREINTA Y SIETE PUNTO CERO UNO METROS (37.01 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 1 A LA ESTACIÓN 2, MIDE SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS (77.37 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 2 A LA ESTACIÓN 3, MIDE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS (279.29 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 3 A LA ESTACIÓN 4, MIDE CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS (179.72 MTS.), Y COLINDA EN EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 4 A LA ESTACIÓN 5, MIDE SESENTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE METROS (66.07 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 5 A LA ESTACIÓN 6, MIDE CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UNO METROS (59.41 MTS), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 6 A LA 7, MIDE CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS (58.94 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 7 A LA

ESTACIÓN 8, MIDE TREINTA Y CUATRO PUNTO DIECIOCHO METROS (34.18 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 8 A LA ESTACIÓN 9, MIDE CINCO CINCUENTA Y NUEVE METROS (5.59 MTS.), COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 9 A LA ESTACIÓN 10, MIDE SEIS PUNTO VEINTISÉIS METROS (6.26 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 10 A LA ESTACIÓN 11, MIDE CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS (57.56 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 11 A LA ESTACIÓN 12, MIDE CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (153.45), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 12 A LA ESTACIÓN 13, MIDE CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS (58.32 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 13 A LA ESTACIÓN 14, MIDE SESENTA Y DOS PUNTO DIEZ METROS (62.10 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 14 A LA ESTACIÓN 15, MIDE CUARENTA Y UNO PUNTO CERO METROS (41.00 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 15 A LA ESTACIÓN 16, MIDE TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS (31.33 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 16 A LA ESTACIÓN 17, MIDE TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA METROS (31.30 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 17 A LA ESTACIÓN 18, MIDE DIECIOCHO PUNTO CERO SEIS METROS (18.06 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 18 A LA ESTACIÓN 19, MIDE TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS (31.48 MTS.), Y COLINDA EN

LA SEÑORA DIGNA **MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 19 A LA ESTACIÓN 20, MIDE DIECISÉIS PUNTO CERO SEIS METROS (16.06 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 20 A LA ESTACIÓN 21, MIDE CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE METROS (143.67 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 21 A LA ESTACIÓN 22, MIDE CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS (49.49 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 22 A LA ESTACIÓN 23, MIDE NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS (9.18 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 23 A LA ESTACIÓN 24, MIDE QUINCE PUNTO OCHENTA Y UNO METROS (15.81 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 24 A LA ESTACIÓN 25, MIDE CINCUENTA PUNTO VEINTINUEVE METROS (50.29 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 25 A LA ESTACIÓN 26, MIDE SESENTA PUNTO OCHENTA Y TRES METROS (60.83 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 26 A LA ESTACIÓN 27, MIDE NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS (9.47 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 27 A LA ESTACIÓN 28, MIDE SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTISÉIS METROS (68.26 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 28 A LA ESTACIÓN 29, MIDE ONCE PUNTO CERO CINCO METROS (11.05 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 29 A LA ESTACIÓN 30, MIDE CIENTO VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS (126.93 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 30 A LA ESTACIÓN 31, MIDE SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS (72.95

MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 31 A LA ESTACIÓN 32, MIDE VEINTE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS (20.42 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 32 A LA ESTACIÓN 33, MIDE CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (178.45 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **JOSE MARÍA LÓPEZ**; DE LA ESTACIÓN 33 A LA ESTACIÓN 34, MIDE DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS (221.93 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **LILIANA ISABEL CHAVARRÍA**; DE LA ESTACIÓN 34 A LA ESTACIÓN 35, MIDE TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS (361.33 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **LILIANA ISABEL CHAVARRÍA**; DE LA ESTACIÓN 35 A LA ESTACIÓN 36, MIDE CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO DIECISIETE METROS (183.17 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **LILIAN ISABEL CHAVARRÍA**; DE LA ESTACIÓN 36 A LA ESTACIÓN 37, MIDE CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y UNO METROS (172.61 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **LILIANA ISABEL CHAVARRÍA**; DE LA ESTACIÓN 37 A LA ESTACIÓN 38, MIDE CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS (149.78 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **LILIANA ISABEL CHAVARRÍA**; DE LA ESTACIÓN 38 A LA ESTACIÓN 39, MIDE CIENTO SIETE PUNTO VEINTIDÓS METROS (107.22 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 39 A LA ESTACIÓN 00, MIDE VEINTISIETE PUNTO DIECISIETE METROS (27.17 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**.

La Entrada, Copán, 12 de octubre del año 2017.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA

SECRETARIA

2 D. 2017, 2 E. y 2 F. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley **HACE SABER**: Que el señor **ROLANDO YOBANI PERAZA MURCIA**, ha solicitado Título Supletorio sobre un lote de terreno, ubicado en la aldea El Amatón, municipio de San Fernando Ocotepeque, el cual consta de un área de dieciocho punto trece manzanas más o menos de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ELMER DE JESÚS JACO VALDIVIESO**, **RIGOBERTO MURCIA CARBALLO**, callejón de por medio; **AL SUR**, con **MIGUEL ÁNGEL VALDEZ ARITA** Y **JUAN RAMÓN VALDEZ ARITA**; **AL ESTE**, con **ROLANDO YOBANI PERAZA MURCIA**, **MARCOS ABEL PINTO SANTOS**, **MODESTO HERNÁNDEZ AGUILAR** Y **DAGOBERTO JACO VALDIVIEZO**; **AL OESTE**, con **HECTOR RODRÍGUEZ MURCIA**, calle de por medio inmueble que es de naturaleza jurídica privada.- El cual ha poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años.- Representante Legal Abog. **EDGAR ULICES MEJÍA GUEVARA**.

Ocotepeque, 15 de noviembre 2017.-

JOSSUE BUENAVENTURA ERAZO. SRIO. ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

2 D. 2017., 2 E. y 2 F. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley **HACE SABER**: Que la señora **SANDRA ELIZABETH PERAZA MURCIA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Lote de terreno, ubicado en "AGUA CALIENTE" en el municipio de San Fernando Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, el cual mide **NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANA**, de extensión superficial la cual se encontraba entre las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad Elmer de Juana Berta Murcia Martínez, quebrada de por medio y Rolando Yobani Peraza Murcia, quebrada de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad de Adalberto Alfredo Oliva Guerra; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Adalberto Alfredo Oliva Guerra; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Sandra Elizabeth Peraza Murcia, el cual he poseído quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años. Representante Legal el Abogado **EDGAR ULISES MEJÍA GUEVARA**.-

Ocotepeque, 14 de noviembre del año 2017.

MARÍA DOLORES LEONOR. SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

2 D. 2017., 2 E. y 2 F. 2018.



**Proyecto Construcción del Plan Maestro (director) del
Alcantarillado
Sanitario de Santa Rosa de Copán**

**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO
INTERNACIONAL
Hnd-001-B 004 2017**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

**AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
AECID**

**FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y
SANEAMIENTO
FCAS**

Por el presente Concurso la municipalidad de Santa Rosa de Copán, en el marco del Proyecto Construcción del Plan Maestro (director) del Alcantarillado Sanitario de Santa Rosa de Copán, invita a los oferentes elegibles a presentar propuestas en sobre cerrado para la Consultoría "EVALUACIÓN INTERMEDIA" del proyecto HND-001-B.

1. Se seleccionará **un equipo consultor nacional o internacional** mediante el método de selección basado en calidad y costo (SBCC), y siguiendo los procedimientos descritos en el apartado correspondiente de este documento de Términos de Referencia.
2. Los presentes TDRs están disponibles de manera gratuita, tal como lo establece el Convenio de Financiación en el portal web del Sistema de Contratación del Estado de la República de Honduras www.honducompras.gob.hn, página web del proyecto www.alcantarillado-aecidsrc.org y en el apartado de convocatorias de la página web de la AECID en Honduras www.aecid.hn.
3. Las propuestas deberán hacerse llegar a la dirección abajo indicada a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras el lunes 22 de enero de 2018.

Atención Equipo de Gestión Proyecto HND-001-B
Edificio Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, barrio Santa Teresa, contiguo a la Estación de Bomberos, Santa Rosa de Copán, Honduras, Centro América

Santa Rosa de Copán, 8 de diciembre de 2017.

Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

2 E. 2018.

ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFIQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

4 E. 2018.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de la ley.- HACE CONSTAR.- Que la señora PETRONILA CANALES SANTOS, a través de su Apoderado Legal el Abogado YERIN OSMAR BANEGAS GARCÍA, mediante el PROCESO ABREVIADO DISPOSITIVO, en fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de Título Supletorio, de dos lotes de terreno, ubicados en el caserío del Puente Siete, sitio San Rafael, aldea San Rafael, Nacaome, departamento de Valle, de aproximadamente el lote número uno 0.83 hectáreas, lote número dos 0.40 hectáreas: lotes de terrenos que tienen las colindancias siguientes: LOTE NÚMERO UNO: AL NORTE, colinda callejos de por medio, ELVIRA BANEGAS y con PETRONILA CANALES; al SUR, colinda con ELVIRA BANEGAS y URBANO HERNÁNDEZ; al ESTE, colinda con URBANO HERNÁNDEZ, callejos de por medio con ROSARIO SUAZO; al OESTE, colinda con ELVIRA BANEGAS. LOTE NÚMERO DOS: AL NORTE, colinda con ELVIRA BANEGAS, quebrada de por medio con JOSE VILLALOBOS; al SUR, callejón de por medio con PETRONILA CANALES; ESTE, callejón de por medio con URBANO HERNÁNDEZ y quebrada de por medio con JOSE VILLALOBOS; al OESTE, colinda con ELVIRA BANEGAS, el cual han poseído de manera quieta, pacífica e interrumpida desde hace más de cuarenta años.

Nacaome, departamento de Valle, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA, POR LEY

4 E. 2018.

CONVOCATORIA

En atención a las disposiciones de los Artículos 21, numeral 13 y 67 de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, por este medio, en forma atenta y respetuosa se solicita a todas las organizaciones de Derechos Humanos de la Sociedad Civil, para que se sirvan acreditar de inmediato a un (1) Representante por cada organización y pueda participar con voz y voto en la Asamblea Pública para elegir a dos(2) Representantes de este sector que pasarán a integrar El Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, creado en el Artículo 20 de la precitada Ley.

Las y los consejeros de las organizaciones de Derechos Humanos deberán reunir el perfil establecido en los artículos 23 de la ley antes citada y 5 de su reglamento. Esta acreditación deberá enviarse al correo Electrónico consejoproteccionddhh@sdhjpgd.gob.hn o mediante nota certificada dirigida a esta Secretaría de Estado, estableciéndose como fecha límite de acreditación el 15 de diciembre de 2017, a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Por acuerdo del Consejo Nacional de Protección, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre del presente año, las fechas de registro y de la Asamblea Pública se han reprogramado.

La referida Asamblea Pública se llevará a cabo el día jueves 18 de enero de 2018 a las 10:00 A.M., en el Hotel Alameda.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de diciembre de 2017.

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO

4 E. 2018.

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **MARCIAL LARA FUENTES**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y con domicilio en el municipio de San Pedro, Copán, con número de Identidad 0405-1968-00066, es dueño de un terreno ubicado en el lugar denominado Cerrón Platanares, Lagunas y Casa Viejas, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **TRES PUNTO SETENTA Y CUATRO MANZANAS (3.74 MZ)**, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Mario Aguilar Miranda; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Julio Aguilar, Celestino Aguilar, quebrada por medio y Marcial Lara Fuentes; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Marcial Lara Fuentes; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Carlos Manuel Alvarado, la señora María Isabel Pérez Gómez.- Representa Abog. **MORIS AMÍLCAR ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 01 de noviembre del 2017.

EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

8 N., 8 D. 2017 y 8 E. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE ADELMO MÁRQUEZ URREA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Identidad N°. 0405-1978-00096, con domicilio Pashapa, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, **LOTE** de terreno consta de tres mil doscientos quince punto cero, cero metros cuadrados (3.215.00 mts2) equivale a cero punto treinta y dos hectáreas (032has) o cero punto cuarenta y cinco manzanas (0.45mz) con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Julio Enrique Alvarado; **AL ESTE**, colinda con Propiedad del señor Pedro Antonio Peña Landaverde y quebrada de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor José Cruz Márquez Urrea; **AL OESTE**, colinda con la Propiedad de los señores **Amelia Landaverde Fuentes, José Cruz Márquez Urrea y José Alfredo Estévez.- REPRESENTA ABOG. MORIS AMÍLCAR ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 03 noviembre, 2017.

HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA

8 N., 8 D. 2017 y 8 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAFAEL ESTÉVEZ URREA**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño y con domicilio en Potrerillos, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, con número de Identidad 0405-1959-00005, es dueño de los Lotes siguientes: Lote 1: Un Lote de terreno con un área total de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (83,295.13 MTS2)** de extensión Superficial, ubicado en el lugar denominado Boca del Monte, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Angel Antonio Pérez Gómez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora Narcisca Pérez Gómez; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Manuel Antonio Pérez Gómez y calle de por medio; **AL OESTE**, colinda con propiedad de la señora María Isabel Pérez Gómez. Lote 2: Con un área de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,974.48 MTS)** de Extensión Superficial, con las colindancias especiales siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Manuel Antonio Pérez Gómez y calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad de las señoras Narcisca Pérez Gómez y Gloria Canales; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Justino Pérez Gómez; **AL OESTE**, colinda con propiedad de la señora María Isabel Pérez Gómez y calle de por medio.- Representa Abog. **MORIS AMÍLCAR ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 01 de noviembre del 2017.

EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

8 N., 8 D. 2017 y 8 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional **HACE SABER:** Que la señora **GLADIS ONDINA VILLEDA FLORES**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina y residente del municipio de San Pedro de Copán, con número de Identidad 0420-1980-00026; es dueña de un Lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Chupadero, Aldea Nueva, del municipio de San Pedro, departamento de Copán, que consta de un área de **TRES PUNTO SETENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE MANZANA (3.73 Mz)** con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con **CARRETERA QUE CONDUCE A MONTE DE LA VIRGEN**; **al Sur**, colinda con **MIGUEL ANTONIO DERAS**; **al Este**: colinda con **PEDRO SARMIENTO MELGAR**; y, **al Oeste**, colinda con **OSCAR GONZALO PEÑA MORENO**, el cual se encuentra cultivado de finca de café, cercado por todos sus rumbos y se encuentra construida una casa de habitación de paredes de adobe, techo de madera, cubierto de zinc y piso de tierra. Representa Abogado **MORIS AMÍLCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 03 noviembre, 2017.

HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA

8 N., 8 D. 2017 y 8 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, el Abogado NOEL DAVID INOCENTE DERAS; quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 0703; Interpone demanda con número de ingreso 026-2017; Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado Abraham Alvarenga Urbina, por actos De la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad parcial del acto administrativo Acuerdo No STSS-183-2017; de fecha 03 de agosto del 2017; emitido la Secretaría de Estado los Despachos de Seguridad y Trabajo ; por no ser conforme a derecho, reconocimiento de la situación jurídica individualizada, se ordene el reintegro al cargo y el pago de salarios dejados de percibir, así como otros aumentos y demás beneficios que reciban los demás servidores públicos en ausencia de la parte demandante .- **CONDENA EN COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés. 14 de diciembre de 2017.

LIC. JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

9 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS
AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **MARÍA DEL CARMEN TORRESALVARADO**, mayor de edad, ama de casa, hondureña y vecina de Corquín, Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de dominio, de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Sitio Aruco y Celaque, Jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene una Extensión Superficial de **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (130,457.50 MTS.2)**, equivale a **DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y UN MANZANAS (18.71 MZ.)**, o **TRECE PUNTO CERO CUATRO HECTÁREAS (13.04 HAS.)**, con las colindancias especiales siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de las señoras **ALBA LUZ LARIOS**, calle por medio y **ANTONIA TÁBORA**, calle por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **ROLANDO FUENTES**, calle por medio, **MIGUEL FUENTES**, calle por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor **REYNERIO MENJIVAR**; **AL OESTE**, colinda con sucesión de **LUCAS ESPINOZA**, de extensión superficial. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años.-

Santa Rosa de Copán, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA, POR LEY

9 D. 2017, 9 E. y 9 F. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas.

La Abog. **GRACIELA ESTELA LÓPEZ MEJÍA**, actuando en representación de la empresa **MATRIX, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **RIKODERMA 8 WP**, compuesto por los elementos: **8.00% TRICHODERMA HARZIANUM**.
Estado Físico: **POLVO**.
Toxicidad del Tipo: **5**
Grupo al que pertenece: **MICROBIOLÓGICO**
Presentaciones: **1.5, 25 GRAMOS**
Tipo de Formulación: **POLVO MOJABLE**
Formulador y país de origen: **MIC, SOCIEDAD ANÓNIMA/GUATEMALA**.
Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, RTCA 65.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TRES (03) DE ENERO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

9 E. 2018.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de marzo de dos mil diecisiete, el Abogado Arnaldo Padilla Soleno, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2017-00141, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, incoando demanda Ordinaria contra el Estado de Honduras por incumplimiento de pago. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas. El pago del reajuste salarial por puesto desempeñado y demás derechos dejados de percibir, el pago del Interés Civil desde la fecha en se volvió exigible la obligación hasta que se haga efectiva la misma, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Que se tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la Sentencia. Costas del juicio.- Se acompañan documentos.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.**

9 E. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, el abogado **NOEL DAVID INOCENTE DERAS**, interpone demanda contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Abraham Alvarenga Urbina**, por actos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2017-00024**-. **LAO** en este Despacho en materia de personal para que se la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, reconocimiento de un situación jurídica individualizada consistente en 1) Acuerdo de despido de la señor **RENE MARIO MONCADA HERNANDEZ**,

No. **STSS-184-2017**, de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, emitida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, mediante el cual se Cancela por Despido del Cargo de Procurador Seccional del Trabajo, se reconozca una situación jurídica individualizada, y se adopten las medidas para su restablecimiento como ser el reintegro en el cargo que desempeñaba o a uno de igual o mejor categoría, los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación del acuerdo de forma injusta.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de diciembre del año 2017

**LICENCIADO: JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

9 E. 2018



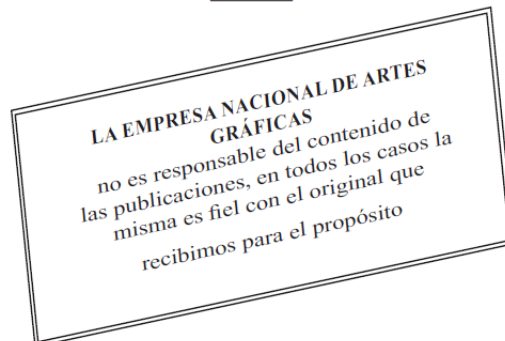
LICITACIÓN PÚBLICA No. 38/2017

Addendum No. 1

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.38/2017, "Contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de nueve (9) máquinas del área de artes gráficas, a ser instaladas en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República: Lote No.1 una (1) prensa offset de dos cuerpos y una (1) guillotina industrial digital, Lote No.2 una (1) prensa digital y un (1) escáner gráfico y Lote No.3 una (1) cosedora de alambre de cabezales múltiples, una (1) perforadora industrial, una (1) estampadora digital, una (1) encuadernadora digital y una (1) máquina plastificadora"; que el acto de recepción y apertura de ofertas programado para el viernes 29 de diciembre de 2017, se pospone hasta nuevo aviso.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA**

9 E. 2018.



Sección "B"

AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)"

Al comercio y público en general, se **HACE SABER:** Que mediante Instrumento Público No. 61, de fecha 13 de noviembre de 2017, autorizado por el Notario Ernesto Alfonso Carrasco Castro y conforme lo autorizado por el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución No. 400-10/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, la Sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), modificó las Cláusulas Quinto y Sexto de su Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, aumentando su capital social, de Quinientos Ochenta y Cinco Millones de Lempiras (L. 585,000,000.00) con que cuenta actualmente, a Setecientos Millones de Lempiras Exactos (L.700,000,000.00), es decir un incremento de Ciento Quince Millones de Lempiras Exactos (L. 115,000,000,000), a realizarse mediante la capitalización de las utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con los acuerdos alcanzados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2017.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de enero de 2018.

JUNTA DIRECTIVA

10 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado compareció la SEÑORA JOYCE IRACEMA AYALA DEL CID, en su condición personal, solicitando la Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistentes en: **1) Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 30846, de fecha diez de Junio del año dos mil diecisiete por monto de ciento un mil lempiras exactas (Lps. 101,000.00) y con fecha de vencimiento once de diciembre del año dos mil diecisiete, de una cuenta de ahorro que posee en el BANCO DE OCCIDENTE, S.A., lo que se pone en conocimiento del público a fin de que puedan presentar oposición por quien justifique tener mejor derecho.**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
12 de diciembre del 2017.

GERMAN OTHONIEL TURCIOS ESCOBAR
SECRETARIO ADJUNTO

10 E. 2018.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **ANPHAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANPHAR, S.A. DE C.V.)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BETA DRUGS PVT LTD.**, de nacionalidad india; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; otorgada mediante Resolución Número 987-2017 de fecha 1 de noviembre del año 2017, mediante Contrato de Distribución de fecha 23 de mayo del 2017; fecha de vencimiento: hasta el 23 de mayo del 2022; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

10 E. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Copán, **HACE SABER:** El señor **NELSON GERARDO TABORA AGUIRRE** y la señora **ROXANA GRISEL TABORA ALBERTO**, ambos mayores de edad, casados, hondureños, comerciantes y con domicilio en esta ciudad, son dueños de un lote de terreno ubicado en la aldea El Tablón de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **DOS MANZANAS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE MANZANA (2.53 Mnz.)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **SANTIAGO RIOS** y **CALLE DE POR MEDIO**; **al SUR**, colinda con propiedad del señor **LUIS RIOS**; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor **SANTIAGO RIOS**; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores **GERMAN RIOS** y **EVELIO RIOS**. **REPRESENTA ABOG. THILSON RAPHAEL ROBLES SUAREZ.** Santa Rosa de Copán, 20 de abril del 2017.

ROSA DELIA URQUIA
SECRETARIA ADJUNTA

10 E. 2017.

Poder Judicial
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL CHOLOMA,
CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choloma, departamento de Cortés: al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que se ha presentado en este tribunal **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, en la cual su extracto versa: Yo **REINA ZAMBRANO DÍAZ**, hondureña, mayor de edad, casada, ama de casa, con Tarjeta de Identidad número 1704-1981-02625, con domicilio en la colonia Buenos Aires, frente a la Iglesia Cristo Misionera, Sector Bijao, de esta ciudad, actuando en mi condición personal, muy respetuosamente comparezco a este tribunal a interponer **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, contra **BANCO FICOHSA**, con oficinas principales en el barrio Suyapa 5 y 6 calle, 16 avenida S.O., de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, para que previo a los trámites legales sea ordenado la Cancelación y Reposición del Título Valor; en virtud de haber sido robados los referidos Títulos Valores; para lo cual me baso en las pretensiones y consideraciones de derechos; a costas de la parte demandante publíquese el extracto de la demanda en el Diario Oficial La Gaceta por una (1) veces.

Choloma, Cortés, 09 de enero del 2018.

HÉCTOR EMILIO BARAHONA ARAGÓN
SECRETARIO GENERAL, JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL CHOLOMA, CORTÉS.

11 E. 2018.

Poder Judicial

AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN
Exp. 0501-2017-03136-LCV

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con el día ocho(8) de septiembre del presente año(2017) la señora **MARÍA LEONOR FERNÁNDEZ PINEDA**, presentó una solicitud para que se le declare la muerte presunta de su esposo, el señor **ROGER IVÁN AGUILAR MARTÍNEZ**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad número 0510-1980-00320, desaparecido en el río de la represa El Cajón, en Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, desde el trece (13) de febrero del año dos mil diez (2010), en virtud de haber transcurrido más de un año desde el riesgo inminente de muerte, por causa de fuerza mayor, sin haber tenido posteriores noticias del mismo.

San Pedro Sula, Cortés, veintitrés (23) de octubre del dos mil diecisiete (2017).

ABG. OSMAN ROBERTO GÁMEZ, SECRETARIO ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

11 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-045613
[2] Fecha de presentación: 31/10/2017
[3] Solicitador de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MOMENTUM, S.A.
[4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, AVENIDA REPÚBLICA DE CHILE, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ZOMBIS Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Jabón para lavar loza, preparaciones para balnear, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, jabón líquido.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ DAVID ARITA ELVIR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 12 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-040353

[2] Fecha de presentación: 21/09/2017

[3] Solicitador de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FUMIGADORA IZAGUIRRE Y MAS "FUMIZA"

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **IZAGUIRRE Y MAS (FUMIGADORA)**

FUMIGADORA IZAGUIRRE Y MAS
ALTA TECNOLOGIA EN FUMIGACION

[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Empresa que se dedicará a la prestación de servicios de fumigación para destruir animales de uso doméstico, limpieza e higienización.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ASDRUAL GUEVARA FIALLOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2017.

[12] Reservas: No se reivindica la frase: ALTA TECNOLOGIA EN FUMIGACION, que aparece en la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 12 F. 2018.

COMUNICACIÓN EDICTAL**Exp. No. 0501-2017-01653-LCH**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **NICOL AGUILAR PALENCIA**, en su condición de Apoderada Legal del señor **JORGE ORLANDO MANCIA SAGASTUME**, presentó ante este Juzgado una solicitud de Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza jurídica privada, ubicado en la zona rural Cañaverall, jurisdicción del municipio de San Francisco de Yojoa, con clave catastral No. 050802-FM110Z-00-0012, cuya naturaleza jurídica es privada, se ordenó por parte del Tribunal mediante resolución de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, hacer la presente Comunicación Edictal, en la cual se inserta el Auto de fecha: veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, que literalmente **DICE: JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete. Admitase el escrito que antecede, mándese agregar a los autos, habiendo analizado la opinión del Fiscal del despacho en representación del Ministerio Público este Tribunal en base a lo establecido en el artículo 2333 del Código Civil, estima procedente ordenar que se realice la publicación de la presente solicitud por medio de edictos por tres veces con un intervalo de treinta (30) días entre cada publicación, mismo que se efectuará en el periódico Oficial La Gaceta, así como, también en la tabla de avisos del despacho, transcurrido que sea dicho término y pasados quince (15) días después de la última publicación de los edictos señalados, si no hubiere ningún opositor se señalará oportunamente el recibimiento de la información testifical propuesta por la solicitante conforme a lo establecido en el artículo 2334 del mismo Código. **NOTIFÍQUESE. S/F.- ABOG.**

BLANCAGEORGINARAMÍREZ CASTRO, JUEZ. RENAN ANTONIO PÉREZ VALLE, SECRETARIO ADJUNTO.

San Pedro Sula, Cortés, 09 de noviembre del año 2017.

**RENAN ANTONIO PÉREZ VALLE
SECRETARIO ADJUNTO**

12 E., 26 F. y 17 A. 2018

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **SPACHEM, S.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DEMOLISH 25 EC**, compuesto por los elementos: 25% **PROPICONAZOLE**.
Estado Físico: **LÍQUIDO**
Toxicidad: 4
Grupo al que pertenece: **TRIAZOL**
Presentaciones: 0.5, 1.0, 5.0, 10, 20, 25 (LITROS); 250 ML.
Formulador y país de origen: **SPACHEM, S.L. / ESPAÑA**.
Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

12 E. 2018

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha 21 de septiembre de 2017, mediante Resolución No. 135-2017, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONFECCIONES DEL VALLE, S. DE R.L. (SITRACOV)**, del domicilio de Villanueva, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. IV, Folio No. 728 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de enero de 2018.

**VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

12 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-040848
 [2] Fecha de presentación: 22/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KEREN ELIZABETH ALVARENGA PAZ / D' LA ABUELA
 [4.1] Domicilio: Residencial El Molinon, Bloque C, Casa No. 5, contiguo a Posta Policial, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D' LA ABUELA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Encuñados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KEVIN JASON COELLO MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: El nombre completo y el logo en su conjunto.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 D. 2017 y 15 E. 2018.

1/ Solicitud: 23472-2017
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COOPERATIVA "DE SERVICIO AGROPECUARIOS" LIMITADA (FINACOP)
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINACOP



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue: Negocios financieros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: NELDA ROJAS IZAGUIRRE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

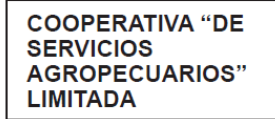
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15-06-17.
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 D. 2017 y 15 E. 2018

1/ Solicitud: 23471-2017
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COOPERATIVA "DE SERVICIO AGROPECUARIOS" LIMITADA (FINACOP)
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COOPERATIVA "DE SERVICIOS AGROPECUARIOS" LIMITADA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue: Negocios financieros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: NELDA ROJAS IZAGUIRRE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15-06-17.
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 D. 2017 y 15 E. 2018

EXP. 0601-2017-0809

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **YUVANY EVENOR LÓPEZ CASACA**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **ÁNGEL DAVID BUSTILLO SIERRA**, mayor de edad, soltero, hondureño, labrador, con Tarjeta de Identidad No.0801-1962-02719, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, de un solar, ubicado en el Barrio Cafetal, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con una extensión superficial de 0 Has, 18 as, 57.96 cas, naturaleza jurídica y SITIO EJIDOS URBANOS DE SAN MARCOS DE COLÓN.- El cual tiene los límites y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **CARLOS ALFREDO MOLINA, CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO CON EDELMIRA VALLECILLO; AL SUR**, con **IGLESIA PENTOCOSTAL, CALLE DE POR MEDIO CON JACK ANTONIO ROCK, MUSALLAM; AL ESTE**, con **CARLOS ALFREDO MOLINA, DAVID ABRAHAN MOLINA, IGLESIA PENTECOSTAL; y, AL OESTE**, con **CALLE DE POR MEDIO, CON JACK ANTONIO ROCK, MUSALLAM, CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO CON ELEAZAR BETANCOURTH PERALTA, BERFALIA ELIZABETH DÍAZ y EDELMIRA VALLECILLO**. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos.

Choluteca, 01 de diciembre del año 2017.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
 SECRETARIA

15 E. 2018

a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedarán serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando estas no sean de carácter lucrativo que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado con el Código Civil por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 30.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado y la Municipalidad realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

ARTÍCULO 31.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

ARTÍCULO 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE EL HABILLAL, LAS CRUCITAS Y LA CAMPO "LAS TRES AMIGAS", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE EL HABILLAL, LAS CRUCITAS Y LA CAMPO "LAS TRES AMIGAS", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE EL HABILLAL, LAS CRUCITAS Y LA CAMPO "LAS TRES AMIGAS", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE EL HABILLAL, LAS CRUCITAS Y LA CAMPO "LAS TRES AMIGAS", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE EL HABILLAL, LAS CRUCITAS Y LA CAMPO "LAS TRES AMIGAS", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFIQUESE. CLARISAEVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

16 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de junio del año dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado el Abogado **LEONIDAS JOSE PADILLA JIMENEZ**, actuando en su condición de Representante Procesal de la Sociedad **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM)**, incoando demanda en Materia Ordinaria, contra el Estado de Honduras a través de **LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo materializado en las resoluciones números 019-CDPOC-2016-AÑO-X y 004-CDPC-2017-AÑO-X emitidas por la COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA en sesiones de los plenos número 044-2016-017-2017 por su orden respectivamente. Que se declare la ilegalidad y nulidad de las mismas. Que se reconozca consecuentemente la situación Jurídica Individualizada y para su pleno restablecimiento que se deje sin valor y efecto la sanción impuesta y como consecuencia de ello, se ordene la devolución total del valor atribuido en concepto de la multa administrativa impuesta a mi mandante, junto con los intereses devengados desde la fecha del depósito hasta su devolución. Se proponen y relacionan medios de pruebas. Se acompañan documentos. Anexos. Poder. Se delega procuración. En relación a las resoluciones números 019-CDPOC-2016-AÑO-X y 004-CDPC-2017-AÑO-X emitidas por la COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA.

ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

16 E. 2018.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. AMS-01-2018

La municipalidad de SIGUATEPEQUE, departamento de Comayagua, invita a las empresas interesadas en participar a presentar ofertas para el:

SERVICIO DE BARRIDO Y DESARENADO DE CALLES:

Partida única: Servicio de Barrido y Desarenado de Calles

Las bases de la licitación se podrán obtener a partir del día jueves once (11) de enero del presente año dos mil dieciocho (2018) hasta el día sábado veintisiete (27) de enero del presente año dos mil dieciocho (2018), en las oficinas de la Tesorería Municipal, previa al pago de un mil doscientos lempiras exactos (Lps.1.200.00), por la partida a ofertar:

Según especificaciones que se detallan en las bases de licitación:

La recepción y apertura de las ofertas de dicha partida, se realizará de la siguiente forma:

Partida única: será el día jueves veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a las 9:30 A.M., de la mañana.

El día martes seis (06) de febrero del presente año dos mil dieciocho (2018), a las 9:00 A.M., se hará el recorrido en los sitios donde se prestará el servicio de barrido y desarenado de calles; para lo cual deberán asistir obligatoriamente todas las empresas participantes en dicho proceso de licitación.

Abog. Juan Carlos Morales Pacheco
Alcalde Municipal

16 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de (21) de julio del dos mil quince (2015), compareció a este juzgado el señor **RONI FREDY AVILÉS MALDONADO**, en su condición propia, incoando demanda Personal Contencioso Administrativo con orden de ingreso No. 249-15, contra el **Estado de Honduras a través de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, para que se declare no ser conforme a derecho o la nulidad de un acto Administrativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su restablecimiento.- Se adopte el pago en conceptos de salarios dejados de percibir.- Reintegro.- Por ser nulo el Acto Administrativo.- Intereses y costas del juicio.- Acto impugnado el Acuerdo de Despido No.- 098 con efectividad de fecha 16 de junio del 2015.

ABOG. ANDRES DAVID ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO

16 E. 2018.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 16 DE ENERO DEL 2018. NUM. 34,543

Sección A

Poder Judicial

ACUERDO No. 11-2017

ACUERDO DE CREACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ MÓVILES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTIDA, COPÁN Y OLANCHO.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 07 de diciembre de 2017

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 313, establece como atribuciones de la Corte Suprema de Justicia entre otras funciones de "... 11) Fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales; 12) Crear, suprimir, fusionar, o trasladar los Juzgados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias, previo dictamen favorable del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.", reformado mediante Decreto Legislativo 282-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 15 de febrero del 2011, según Gaceta número 32,443, ratificado mediante Decreto Legislativo 05-2011 según Gaceta número 32,460, en el cual en su artículo 3 transitorio se faculta administrativamente al Poder Judicial mientras se instala el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, facultades transitorias que vuelven a recobrar vigencia mediante la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, según sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de fecha 14 de marzo del año 2016, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 15 de abril del 2016 según Gaceta número 34,008.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 11-2017

A. 1 - 3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el 23 de noviembre del 2013, se firmó el Convenio de Financiación No. DCI-ALA/2013/023-720 "Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras", en el marco del programa Eurojusticia entre la Unión Europea y el Gobierno de Honduras representado por la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), cuyo objetivo primordial es de contribuir con los esfuerzos de la República de Honduras para combatir la impunidad y la corrupción y garantizar el acceso a un sistema de justicia eficiente, eficaz, transparente y confiable, promotor de equidad social.

CONSIDERANDO: Que el 19 de agosto del año 2014, se firmó un Acuerdo de Delegación entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Gobierno de la República de Honduras y el Poder Judicial de la República de Honduras, ya que conforme a las disposiciones técnicas y administrativas del Convenio de Financiación, la gestión de las actividades del Componente JUSTHO deben ser llevadas a cabo por la Corte Suprema de Justicia de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que dentro del Resultado número dos (2) del Convenio de Financiación: "Ampliado el acceso a

la justicia para grupos vulnerables, a través de un mejor servicio al ciudadano”, en la Actividad R2.A1, se plasmó como interés, la eliminación de las barreras a la justicia para grupos vulnerables, donde se determina que la población más vulnerable tiene dificultades en acceder a la justicia, debido a varios factores: falta de recursos para pagar asistencia legal, desconocimiento e incompreensión del sistema legal, lejanía física de las instituciones e incapacidad de asumir costos de transporte, entre otras cosas; y en su inciso b) determina la Ampliación de los Juzgados de Paz móviles a las ciudades de La Ceiba y Juticalpa inicialmente, siendo después ampliada a la ciudad de Santa Rosa de Copán.

CONSIDERANDO: Estas unidades se adquirieron mediante Proceso de Licitación Abierta Internacional EuropeAid/137151/IH/SUP/HN para la Adquisición de tres (3) Unidades de Transporte para Juzgados de Paz Móvil publicado el 09 de junio del año 2016 y adjudicado el 13 septiembre 2016 a la empresa Megatk Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V., mediante contrato No. LA/2016/378-603 con fecha 18 de noviembre del 2016, por un monto € 697,500 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Euros Exactos), siendo estas unidades recibidas el día 28 de julio del año 2017, en condiciones óptimas para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 313 de la Constitución de la República de Honduras, en el numeral 1 se define como atribución de la Corte Suprema de Justicia, “Dirigir el Poder Judicial en la Potestad de Impartir Justicia”, y en en sus numeral 11, establece que le corresponde fijar la División del Territorio para efectos Jurisdiccionales”; al efecto se define en el numeral 13 del referido artículo que es potestad de esta Alta Entidad, Crear, suprimir, fusionar o trasladar los Juzgados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias.

CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial se ha establecido como uno de sus objetivos “**Propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia, con énfasis en la disminución del rezago judicial**”, a través de líneas de acción específicas entre las que se destacan:

- Consolidación e implementación del Modelo de Gestión Judicial.

- Acceso a la Justicia.
- Implementación de programa para minimizar el rezago judicial
- Apoyo a iniciativas específicas de gestión judicial.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a ese modelo de gestión el Poder Judicial ha iniciado un proceso de cambio en el sistema de organización y funcionamiento de los Despachos Judiciales ubicados en diferentes sedes del país, procurando medios para que los sectores vulnerables de la población cuenten con un verdadero acceso a la justicia y con ello obtengan oportuna y eficaz tutela judicial respecto de sus conflictos judiciales, así que para la resolución de casos menores que contribuya a descongestionar la carga procesal de los Juzgados fijos en sus correspondientes áreas de competencia territorial, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a través del Acuerdo Número 4, del 6 de noviembre del año 2007, creó los Juzgados de Paz Móvil, de los departamentos de Francisco Morazán y Cortés.

CONSIDERANDO: Que los Juzgados de Paz Móviles, por tratarse de oficinas judiciales que se desplazan por diferentes lugares donde existe demanda de servicios no atendidos y donde su población carece de recursos que le permitan acceder a sedes judiciales fijas, se han convertido en Centros Móviles de Justicia que han atendido eficientemente los casos sometidos a su conocimiento de acuerdo a los principios de gratuidad y celeridad, a fin de garantizar un verdadero acceso a la justicia y por ello se hace necesario la creación de nuevos Juzgados de Paz Móviles a nivel nacional.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que a través de los Juzgados de Paz Móviles que ya funcionan en los departamentos de Francisco Morazán, Cortés y Choluteca, se ha podido brindar a un grupo importante de población vulnerable de esos departamentos una vía judicial innovadora para poder resolver en forma directa, ágil, y transparente sus conflictos judiciales, utilizando principalmente métodos alternos de resolución de conflictos, lográndose en la mayoría de los casos conciliar o resolver asuntos de diversa índole.

CONSIDERANDO: Que se ha detectado en los departamentos de Atlántida, Copán y Olancho, una considerable demanda de servicios judiciales para la resolución de casos menores que tienen similitud a los casos que se procesan y resuelven satisfactoriamente en los Juzgados de Paz Móviles que han sido creados y ya funcionan en los departamentos de Francisco Morazán, Cortés y Choluteca.

POR TANTO: En atención a las consideraciones que anteceden y a sus facultades legales, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

ACUERDA:

PRIMERO:

- A. Crear los Juzgados de Paz Móviles de los departamentos de Atlántida, Copán y Olancho con jurisdicción en todos los municipios que conforman cada uno de dichos departamentos y los cuales tendrán su sede en la ciudad cabecera departamental respectiva.
- B. Corresponderá a los Juzgados de Paz Móviles, el conocimiento de los asuntos predeterminados por las leyes de cada materia en particular, para la resolución de conflictos bajo la modalidad de comparecencia voluntaria.

SEGUNDO: Crear las plazas necesarias para el funcionamiento de los Juzgados de Paz Móviles de los departamentos de Atlántida, Copán y Olancho.

TERCERO: Los Juzgados de Paz Móviles, en sus respectivas áreas geográficas, funcionarán de acuerdo a la calendarización que se preparará al efecto, misma que será puesta en conocimiento de la población beneficiada por los medios de difusión institucionales del Poder Judicial encargados de la Comunicación Social, para la preparación de los respectivos afiches, boletines, cuñas radiales y televisivas, publicaciones en medios de comunicación escritos y cualquier otro medio.

CUARTO: La Dirección Administrativa del Poder Judicial, girará las instrucciones necesarias para brindar el apoyo logístico y todo lo que se requiera para el equipamiento y funcionamiento de los Juzgado de Paz Móviles de Atlántida, Copán y Olancho; acorde a la planificación interna del Poder Judicial y la disponibilidad financiera aprobada en el Programa “Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras (EUROJUSTICIA)” el cual fue suscrito entre la Unión Europea y la República de Honduras en fecha 25 de noviembre de 2013, mediante Convenio de Financiación DCI-ALA/2013/023-720, especialmente en el marco del Proyecto de Modernización de Justicia EUROJUSTICIA-JUSTHO.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a las siguientes dependencias del Poder Judicial para los efectos legales correspondientes:

- A. Juzgados de Paz
- B. Juzgados de Letras.
- C. Tribunales de Sentencia.
- D. Juzgados de Ejecución.
- E. Cortes de Apelaciones.
- F. Inspectoría General de Juzgados y Tribunales.
- G. Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ).
- H. Dirección de la Escuela Judicial.
- I. Dirección de la Defensa Pública.
- J. Direcciones y Departamentos Administrativos.

SEXTO: El presente acuerdo es en acatamiento a lo dispuesto en el punto número 6 del Acta número 49, de la Sesión celebrada por el Honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el día 17 de octubre del año 2017, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. **COMUNÍQUESE.**

ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

[1] Solicitud: 2017-038579
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: DENTAL PLUS
 [4.1] Domicilio: COMAYAGUA, COMAYAGUA, BARRIO ARRIBA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DENTAL PLUS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios odontológicos en general.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSE ALMENDAREZ LIZARDO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2017.
 [12] Reservas: No se reivindica la frase: "AL CUIDADO DE SU SALUD BUCAL", QUE APARECE EN LA ETIQUETA.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-042340
 [2] Fecha de presentación: 10/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES BARAHONA ZUNIGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE O INBARZU, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Calle principal, segunda entrada, casa 677, colonia Bendeck, Comayagüela, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COPAN WATER Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Agua purificada.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS MAURICIO BORJAS FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No se da exclusividad de uso del término Water por ser de uso común.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **MIGUEL ÁNGEL HIDALGO SÁNCHEZ** y **ANA BELLA MURIEL CAMACHO**, mayores de edad, casados, de nacionalidad española, solicitando autorización judicial para adoptar al menor **MIGUEL ÁNGEL KUTHE MAIRENA.**- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 E. 2018.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
 TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Notario con exequátur extendido por la Corte Suprema de Justicia, número mil ochenta y ocho (1088), y con Despacho Notarial en calle acceso privado, transversal a la avenida República Oriental del Uruguay, casa número dieciséis (16), Colonia Tepeyac de esta ciudad de Tegucigalpa, en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 634 párrafo segundo del Código de Comercio, al público en general **HACE SABER:** Que han comparecido ante esta Notaria los señores **MARTHA LETICIA PÉREZ RAUDALES**, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RAUDALES** y **ALMA ETELVINA PÉREZ RAUDALES**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor, con las siguientes características: Certificado de Depósito 4005338821 por un monto original de CIENTO SIETE MIL DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$107.000.03), pagaderos a seis (6) meses a una tasa de interés de 3.5% anual, pagadero mensualmente, emitido por el Banco de América Central I Honduras, S.A. (BAC), en fecha catorce de agosto del dos mil trece y con fecha de vencimiento el catorce de febrero del dos mil catorce.

Tegucigalpa, 15 de enero del 2018.

LISSETTE SANDOVAL SORTO
NOTARIO

17 E. 2018.

dispuesto en la presente resolución normativa será tipificado como una infracción muy grave, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41, literal h), de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 247, literal b), 248 literal i) del Reglamento General de la misma.

SEXTO: La presente Resolución, por ser de carácter general y de obligatorio cumplimiento, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ABOG. JAVIER DACCARETT GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE, POR LEY
CONATEL

ABOG. WILLY UBENER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL
CONATEL

18 E. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, la señora **DIGNA DEL CARMEN PEÑA ARITA**, a través de su Apoderado Legal, el Abog. **VÍCTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un inmueble, ubicado en Barbascales Concepción, Copán, que tiene de medida treinta y uno punto siete manzanas (31.7 Mz.), de extensión superficial con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con **JUAN OSWALDO TÁBORA**; **al Sur**, colinda con **MANUEL CUEVA**, carretera de por medio; **al Este**, colinda con **GERMAN DUQUE**; y, **al Oeste**, colinda con **JUAN ÁNGEL ROSA**. Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor **MARVIN ALBERTO VÁSQUEZ**.

La Entrada Copán, 02 de agosto del 2017.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

17 N., 18 D. 2017 y 18 E. 2018.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Licitación Pública Nacional

01-2018

El PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), invita a las Compañías Aseguradoras en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-2018, presentando ofertas selladas para la Adquisición de:

1. **SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y ACCIDENTES PERSONALES. (FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PANI).**
- 2.- **SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)**
- 3.- **SEGURO DE VEHÍCULOS.**

El financiamiento se hará en un 100% con fondos propios del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita, a partir del miércoles 17 de enero del 2018, en el Edificio Principal del PANI, sita Avenida Los Próceres, frente a antiguas Oficinas de Diario El Heraldo, segundo piso. Gerencia Administrativa, en un horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M. de forma gratuita, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondúCompras", (www.honducompras.gob.hn) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse en **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**, segundo piso, edificio principal del PANI, a las 10:00 A.M. del 20 de febrero del 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. del mismo día. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de enero de 2018.

GOLDA SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA

18 E. 2018.

a.1 permanencia mínima a menos que el usuario/suscriptor expresamente lo acepte.

1. En el caso de usuarios en la modalidad prepago, estos no tendrán ninguna restricción o impedimento por insolvencia o mora para hacer uso de su derecho a la Portabilidad Numérica.

Artículo 34-A

Por el plazo de 12 meses contados a partir de la publicación del presente en el Diario Oficial La Gaceta, se faculta a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) para que realice el encaminamiento de portabilidad numérica para las comunicaciones originadas en su red PCS a un terminal móvil portado, mediante el mecanismo de “Encaminamiento Hacia Adelante (Onward Routing)”, utilizando interconexión indirecta con otros Operadores del Servicio de Telefonía Móvil; estableciéndose el siguiente mecanismo:

Comunicación Nacional de la red PCS de HONDUTEL a Móvil: Cualquier comunicación originada por un Usuario/Suscriptor de la red PCS de HONDUTEL hacia un Usuario/Suscriptor del Servicio de Telefonía Móvil, podrá ser encaminada hacia el Proveedor de Servicio de Telefonía Móvil a quien se asignó el número originalmente, para que sea este último quien deba consultar la BDO de números portados replicada de la BDC y en caso de que esté portado, deberá encaminar la comunicación por medio de la interconexión hacia el Proveedor Receptor que presta el servicio.

Por lo anteriormente dispuesto, HONDUTEL le pagará al Proveedor Original el Cargo de Acceso de Tránsito más el correspondiente Cargo de Acceso Nacional vigente; y el Proveedor Original a su vez le pagará al Proveedor Receptor el correspondiente Cargo de Acceso Nacional vigente, en caso de ser un número portado.

SEGUNDO: La Presente modificación al Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio de Telefonía Móvil entrará en vigencia a más tardar sesenta (60) días calendario a partir del

día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

TERCERO: Dejar sin valor ni efecto cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta.”

Abog. Javier Daccarett Garcia
Comisionado Presidente, Por Ley
CONATEL

Abog. Willy Ubener Diaz
Secretario General
CONATEL

19 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de abril de dos mil diecisiete, el señor SAMIR UBERTI VALENCIA RAMIREZ, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2017-00252**, contra el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), incoando demanda especial en materia de personal para la declaración de ilegalidad y consecuentemente de Nulidad, del acto administrativo de carácter particular contenido en el acuerdo número SO-014-2017 de fecha 23 de marzo del 2017, dictado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento.- Que se declare judicialmente su nulidad.- Se mande realizar las publicaciones correspondientes.- Se cite y emplace a la parte demandada.- Se anuncian medios de prueba.- Se señale audiencia preliminar.- Conclusiones.- Sentencia.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

19 E. 2018.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JAHULLO MUERTO**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

22 E. 2018.



LICITACIÓN PÚBLICA No.39/2017

Addendum No.1

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.39/2017 "contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado, instalado en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado frente al Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República", por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; que el acto de recepción y apertura de ofertas programado para el lunes 22 de enero de 2018, se pospone hasta nuevo aviso.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

22 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, interpuso demanda ante este Juzgado el señor Sebastián Lagos Valle, con orden de ingreso número **0801-2017-00438**, contra la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, incoando demanda especial en materia personal para que se declare la nulidad de pleno derecho o en su defecto la anulación de un acto administrativo emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, mediante Acuerdo número S.G.No.087 de fecha 8 de agosto de 2017, por ser contrario a derecho.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten medidas para su pleno restablecimiento, ordenando el reintegro.- Reconocimiento de antigüedad y del derecho a ascenso.- Pago de ajuste de aumento salarial correspondiente a los que se produzcan durante la secuela del juicio.- Pago de indemnizaciones que corresponden.- Salarios caídos.- Se acompañan documentos.- Se señala lugar donde se encuentran documentos.- Costas.- Poder.- En relación a la Resolución No. 07-2017, emitida por el Tribunal Superior de las Fuerzas Armadas, en fecha 28 de julio de 2017.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

22 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 43800-17
2/ Fecha de presentación: 18 OCTUBRE, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MAMBY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4.1/ Domicilio: COLONIA VILLA UNIVERSITARIA, PLAZA LA LOMA, LOCAL 10
4.2/ Organizada bajo las Leyes de Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAMBY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa, zapatos y accesorios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DARWIN MANFREDO MONCADA PONCE
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 30-11-17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 E., 6 F. 2018.

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado el Abogado Víctor Manuel Martínez Silva, actuando en su condición personal, incoando demanda Ordinaria contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con orden de ingreso número 0801-2017-000506, se interpone demanda Ordinaria Contenciosa Administrativa de impugnación de las resoluciones números DI No. 098-2007 y DI-No. 20-2017, dictadas por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos, por no encontrarse ajustado a derecho y haberse infringido el ordenamiento jurídico.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las misma entre ellas: Que se condene a la parte demandada para que se haga efectivo los pagos retenidos en concepto de jubilación por la suspensión sin causa legal justificada del beneficio de jubilación que me corresponden durante el periodo comprendido del 26 de enero del 2009 hasta el 10 de febrero del año 2016 (comprende 7 años y 15 días), con el motivo de haber sido electo por el Congreso Nacional al cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia e integrante de Poder Judicial, continuando en el desempeño del cargo hasta la fecha efectiva de la nueva Elección de la Corte Suprema de Justicia.- Incluyendo el pago correspondiente por el concepto del décimo tercer mes (aguinaldo) y décimo cuarto mes (compensación social) anuales y proporcional respectivamente, más los incrementos de cada año, por el costo de la vida más el pago de los intereses comerciales los cuales se calcularán desde el uno (1) de febrero del 2009 hasta el día que se ejecute la sentencia que se dicte en esta demanda; en base a las tasas anuales de interés máximo el moneda nacional manejado por Banco Central de Honduras.- Se acompañan documentos.- Poder y costas del Juicio.

ABOG. GERARDO VERLAN CASTO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

23 E. 2018.



INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS DEL PODER
EJECUTIVO INJUPEMP

AVISO DE LICITACIÓN República de Honduras

Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2017-DA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES, PROYECTO HABITACIONAL ALTOS DE LAS TAPIAS Y TERRENOS PROPIEDAD DE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO [INJUPEMP]

Invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, No. LPN-001-2017-DA a presentar ofertas selladas para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES, PROYECTO HABITACIONAL ALTOS DE LAS TAPIAS Y TERRENOS PROPIEDAD DE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), para el año 2018.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, del 03 al 10 de enero de 2018, mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Lourdes Maria Matamoros, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP, en la en la siguiente dirección: Colonia Loma Linda Norte Avenida La FAO, contiguo Recursos Naturales, Tegucigalpa, M.D.C., en el tercer nivel del Edificio Principal, en un horario de 08:00 A.M. a 04:00 P.M., donde se emitirá la autorización correspondiente para que efectúe, en la Tesorería del Instituto, el pago de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00), cantidad no reembolsable. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras" (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la Sala de Sesiones del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal el 22 de febrero de 2018, a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de las empresas Oferentes que deseen asistir en la dirección y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente como mínimo del 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles vigentes a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de diciembre de 2017

MARTHA DOBLADO ANDARA
Directora Interina

23 E. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de enero del dos mil diecisiete, interpuso demanda ante este Juzgado el señor **JOSE DAVID DIAZ**, con orden de ingreso número **0801-2017-00018**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda para la Nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia personal que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto mi representado y como medida para el restablecimiento de sus derechos para que se condene al Estado al reintegro al trabajo, pago de salarios caídos, costas, por no ser conforme a Derecho dicho acto, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico, quebrantando las más esenciales formalidades y con excesivo abuso de poder.- Que se decreta la ilegalidad y la Nulidad de tal acto.- Que se le reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos infringidos; el pago de los salarios y demás derechos o beneficios dejados de percibir, desde la fecha de la cancelación, hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia definitiva condenatoria.- El pago de una indemnización a título de daños y perjuicios por el derecho subjetivo violado con el acto ilegal del cual hoy se pide su Nulidad.- Al haberse comprobado en forma plena y fehaciente, la violación de mi derecho subjetivo, cometido por las autoridades de la Secretaría de Seguridad en contra de mi representado, más las costas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

24 E. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de enero del dos mil diecisiete (2017), compareció ante este tribunal el señor **SELSO ARMANDO VALLADARES**, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2017-00013** contra el Estado de Honduras a través Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para la nulidad de un acto administrativo (Acuerdo 3652-2016), que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto mi representado y como medida necesaria para el pleno restablecimiento de sus derechos para que se condene al Estado al reintegro al trabajo. Pago de salarios caídos, costas, por no ser conforme a derecho dicho acto, por haber sido dictado

infringiendo el ordenamiento jurídico, quebrantado las más esenciales formalidades y con excesivo abuso de poder.- Que se decrete la ilegalidad y la nulidad de tal acto.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos infringidos; el pago de los salarios y demás derechos o beneficios dejados de percibir, desde la fecha cancelación, hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia definitiva condenatoria.- El pago de una indemnización a título de daños y perjuicios por el derecho subjetivo violado con el acto ilegal del cual hoy se pide su nulidad. Al haberse comprobado en forma plena y fehaciente, la violación de mi derecho subjetivo, cometido por las autoridades de la Secretaría de Seguridad en contra de mi representado, más las costas.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTA**

24 E. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de mayo del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado el Abogado Marcelo Antonio Turcios Vindel y le confiere poder al Abogado René Serrano Zelaya, incoando demanda Personal contra el Instituto de la Propiedad, con orden de ingreso número **0801-2017-000291**, para que se declare la ilegalidad y la anulabilidad de dos actos Administrativos, uno dictado bajo resolución No. 237-16 por la Oficina de Registro de Propiedad Industrial, y la segunda resolución No. 017-SR-17, dictada por la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad de fecha veintidós de agosto, por la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial por no ser conforme a derecho existiendo una infracción al ordenamiento jurídico y exceso de poder y el quebrantamiento de formalidades esenciales.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se anuncian medios de prueba.- Se acompaña Poder y documentos autenticados y otros.- Se acredita Representación Legal.- Se sustituye Poder.- Costas.-

**ABOG. GERARDO VERLAN CASTO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

24 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de octubre del dos mil diecisiete, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **EDWARD DAVID GUEVARA RODRÍGUEZ**, en su condición de representante procesal de la sociedad denominada **SUPER FARMACIA SIMA, S.A.**, con orden de ingreso número 0801-2017-00043. Se impugnan actos administrativos de carácter tributario emitidos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR) y Secretaría de Finanzas por no ser conformes a derecho y se solicita su anulación. Se designa con precisión los actos administrativos cuya anulación se pide.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias con el pleno restablecimiento de la misma.- Se acompañan documentos.- Se enuncian medios de prueba.- Trámite.- Sentencia.- Costas.

En relación a las Resoluciones DEI-798-DA-ARN-F-2010 y DEI-DL457-2014, emitidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); y Resolución A.L. 196-2017 emitida por la Secretaría de Finanzas.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

24 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de Mayo del año 2017, el Abogado Edward David Guevara Rodríguez, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad denominada Alimentos Concentrados Nacionales, S. de R.L. (ALCON) ahora denominada Cargill de Honduras, S. de R. L., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2017-00034 Fiscal, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), incoando demanda especial en materia tributaria, se impugnan actos administrativos de carácter tributario emitidos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y Secretaría de Finanzas por no ser conformes a derecho y se solicita su anulación, se designa con precisión los actos administrativos cuya anulación se pide.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias con el pleno restablecimiento de la misma.- Se acompañan documentos.- Se designa la Secretaría de Finanzas y Dirección Ejecutiva de Ingresos con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. como lugares donde se encuentran las piezas de los expedientes administrativos.- Citación y emplazamiento. Se enuncian medios de prueba. Trámite.- Sentencia.- Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

24 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de octubre de 2017, el señor Luis Armando Godoy Delcid, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 490-17, contra el Ministerio Público, pidiendo que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico por exceso y desviación de poder. Declarar la ilegalidad del mismo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por cancelación ilegal e injusta.- Y como medidas para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo violado, se ordene mediante sentencia definitiva el pago de prestaciones, pago de los salarios caídos o dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación por despido hasta que quede firme la sentencia definitiva y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Costas del juicio.- Poder.- Anexos, en relación con el Acuerdo FGR/OFCH/No.135-2017, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

24 E. 2018.



LICITACIÓN PÚBLICA No.37/2017
Addendum No.1

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.37/2017 "Contratación por lotes de equipo de cómputo para el Banco Central de Honduras, según el siguiente detalle: Lote No.1: Cuatrocientos setenta y ocho (478) computadoras personales de escritorio; Lote No.2: Ciento treinta y siete (137) computadoras portátiles; Lote No.3: Cuarenta y cuatro (44) escáneres; Lote No.4: Sesenta (60) video proyectores; Lote No.5: Veintitrés (23) impresoras láser monocromáticas de alto rendimiento y Lote No.6: Cuarenta y dos (42) impresoras láser color de alto rendimiento"; que el acto de recepción y apertura de ofertas programado para el martes 23 de enero de 2018 se pospone hasta nuevo aviso.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

24 E. 2018

se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL SAUCE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL SAUCE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL SAUCE, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL SAUCE, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

27 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO
MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

Exp. 0801-2017-00646 CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil, departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes **HACER SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **GEORGE ALBERT FRAZER MOREIRA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores **GLADYS ARGENTINA MOREIRA MARTÍNEZ** y **GEORGE ALBERT FRAZER STAIN**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 64784, de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016) por la cantidad de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.000.00)**, emitido por **BANCO PROMERICA, S. A.** a favor de los señores **GLADYS ARGENTINA MOREIRA MARTÍNEZ**, y **GEORGE ALBERT FRAZER STAIN**, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.-

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de enero de 2018.

NIDIA SARAHI BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA

27 E. 2018

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **INFRA DE HONDURAS, S.A de C.V.**, por este medio se permite **CONVOCAR** a todos sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar en su domicilio social en la tercera avenida y décima calle del **Barrio Las Acacias de la Ciudad de San Pedro Sula**, departamento de Cortés, el día miércoles **veintiuno (21) de febrero de 2018 a las 10:00 A.M.**, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

AGENDA

1. Nombramiento de la Comisión de Escrutadores para la comprobación del quórum.
2. Informe de la Comisión de Escrutadores.
3. Apertura de la Asamblea.
4. Lectura del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
5. Lectura del Balance General y Estado de Resultados.
6. Informe del Comisario.
7. Aprobación o modificación de los Estados Financieros.
8. Declaración de dividendos, si es el caso.
9. Elección del Consejo de Administración para el ejercicio 2018 y fijación de emolumentos.
10. Clausura de la Asamblea.

Lorenzo J. Pineda R.
Secretario Consejo de Administración
Infra de Honduras, S. A de C. V.

27 E. 2018.

CONSTANCIA

La infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N. 79-2017, nombre del Solicitante (Concesionario): **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.);** domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán; Fecha del Contrato: 21 de agosto del 2017; Vigencia: Por tiempo definido hasta el 31 de diciembre del año 2018; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la

República de Honduras; Productos que Distribuirá: Impresora de carné de identificación Datacard modelos SD160, SD260, SD360, SD460, SR200/300/; Distribuidor Exclusivo: NO; Nombre del Concedente: PLASCO ID; Domicilio y Nacionalidad: 1501 NW 163rd Street, Miami, FL 33169; estadounidense. Licencia inscrita el treinta de noviembre del 2017.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

MARÍA EMELINDA LARA
Directora General

27 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete (2017), comparecieron ante este Juzgado los abogados **LEOPOLDO ENRIQUE ROMERO BANEGAS, JOSUE ARIEL ALNONZO CRUZ Y ROSMAN WILFREDO MONTIEL FLORES**, en su condición de representantes procesales de la señora **SUSANA KARINA PINEDA ROSALES**, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número 0801-2017-00334 contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad para que se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación por despido **DGRCyG-IP No. 010-2016** de fecha 26 de enero del 2016 y notificado a la demandante el 19 de mayo del 2017 a las 1:40 P.M.- En violación a los derechos y garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa por no haber sido escuchada en audiencia de descargo lo que condujo a la violación e infracción total del procedimiento y por no haber sido dictada conforme a derecho.- Infringiendo totalmente el procedimiento legalmente establecido.- Se alega para el fondo del asunto prescripción de la acción por haberla despedido fuera del plazo legal lo que invalida el acto administrativo.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica particular individualizada.- Y para su pleno restablecimiento el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con sus respectivos incrementos salariales ya sean generales o selectivos.- Pago del décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones doblemente remuneradas y demás beneficios en ausencia cuantificados desde la fecha del despido hasta que adquiera el carácter de firme la sentencia condenatoria de mérito.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

27 E. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), compareció a este juzgado la señora **LORNA ESPERANZA MENDEZ LAINEZ**, incoando demanda en materia Personal con orden de ingreso número **0801-2016-00373** contra el Estado de Honduras a través de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho por falta de competencia, por quebrantar formalidades esenciales, por exceso y desviación de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene mi restitución al cargo con el pago de: A) Los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; y, B) Los demás derechos gozados por los otros servidores en mi ausencia. Se alega prescripción y notificación defectuosa. Costas del juicio.- En relación con al Acuerdo número 0122 contentivo de la acción de personal 0378, de fecha 24 de junio de 2016.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES SECRETARIO ADJUNTO

27 E. 2018.

AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCRITURA SOCIAL

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, del domicilio social de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de conformidad a lo establecido en los artículos 243 y 394 literal f) del Código de Comercio, a todos sus accionistas. **HACE SABER:** Que en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha cinco (5) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) en el domicilio social, la magna Asamblea de accionistas por unanimidad de votos acordó: a) Reformar las cláusulas 6 y 7 de la Escritura Pública de Constitución y Estatutos, las que deberán leerse así: **Cláusula Sexta:** "El capital social es de doscientos millones de Lempiras (L. 200,000,000.00) representado por dos millones (2,000,000) acciones comunes y nominativas de cien Lempiras (L. 100.00) cada una, las que confieren a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones". **Cláusula Séptima:** "El capital ha sido íntegramente suscrito de la siguiente forma: **BANCO DEL PAÍS, S.A.**, suscribe un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (1,999,999) acciones, equivalente a ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos Lempiras (L. 199,999,900) y el socio **BICAPITAL CORPORATION** suscribe una acción equivalente a cien Lempiras (L.100.00). Las acciones han sido

pagadas en un 75.0% equivalente a ciento cincuenta millones de Lempiras (L. 150,000,000.00). El porcentaje restante, equivalente a cincuenta millones de Lempiras (L. 50,000,000.00) será pagado por cada socio con la capitalización inmediata de treinta millones de Lempiras (L. 30,000,000.00), correspondiente a las utilidades retenidas al 31 de diciembre de dos mil quince (2015) y los restantes veinte millones de Lempiras (L. 20,000,000.00) con capitalización de utilidades a obtener en los años 2016 y 2017. En caso de que las utilidades de estos años no sean suficientes para completar los veinte millones de Lempiras (L. 20,000,000.00), los socios los completarán en efectivo a más tardar el 30 de abril del año 2018".

San Pedro Sula, Cortés, 24 de octubre del 2016.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

27 E. 2018.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSTANCIA

La infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N°. 84-2017**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.)**; domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán; Fecha del Contrato: 15 de agosto del 2017; Vigencia: Por tiempo indefinido; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: De la marca HP o una de sus marcas registradas en Honduras, para las siguientes categorías de productos: 1) Cómputo. 2) Hardware de Impresión (Gran formato-DesingJet); Distribuidor Exclusivo: **NO**; Nombre del Concedente: **HP, INC.**; Domicilio y Nacionalidad: Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Terrazas, piso 5to Regus/HP, San José, Costa Rica. Licencia inscrita el trece de diciembre del 2017.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

MARIA EMELINDA LARA
Directora General

27 E. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE HERENCIA**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil en el expediente número 0801-2017-06041-CV, dictó sentencia en fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete que en su parte resolutoria dice: **PRIMERO: FALLA PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Declaratoria de Herederos Ab-Intestato, presentada ante este despacho de Justicia por los señores **OSCAR ALEJANDRO FIGUEROA BAQUEDANO, EVER RENAN FIGUEROA BAQUEDANO y MARLON ADONIS FIGUEROA FUNEZ**, en fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). **SEGUNDO:** Declarar Herederos Ab-Intestato a los señores **OSCAR ALEJANDRO FIGUEROA BAQUEDANO, EVER RENAN FIGUEROA BAQUEDANO y MARLON ADONIS FIGUEROA FUNEZ**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el causante señor **SANTOS ALEJANDRINO FIGUEROA MARTINEZ (Q.D.D.G.)**. **TERCERO:** Concederle la posesión efectiva de la herencia a los señores **OSCAR ALEJANDRO FIGUEROA BAQUEDANO, EVER RENAN FIGUEROA BAQUEDANO y MARLON ADONIS FIGUEROA FUNEZ**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el causante señor **SANTOS ALEJANDRINO FIGUEROA MARTINEZ (Q.D.D.G.)**, sin perjuicio de otros herederos Ab-Intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero del 2018.

LIC. ELSA MIGDALIA AVILA E.
SECRETARIA ADJUNTA

30 E. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **SERGIO NOE GUEVARA POLANCO**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con número de identidad 0406-1976-00321, es dueño de un terreno ubicado en el lugar denominado Planerías, jurisdicción del municipio de La Unión Copán, el cual tiene una extensión superficial de **DIECINUEVE MANZANAS (19.00 MZS.)**, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle pública y Salvador García; **AL SUR**, colinda con propiedad de la señora María Antonia Tabora; **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora María Antonia Tabora; **AL OESTE**, colinda con calle pública.-Representa Abog. **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILA**.

Santa Rosa de Copán, 09 de enero del 2018.

EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

30 E. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovido por el señor **RAFAEL LOPEZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de La Unión Copán, con Tarjeta de Identidad No. 0412-1972-00189, es dueño de un lote de terreno ubicado en un lugar denominado Los Ladrillo o Laguna Seca, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual consta de un área de **sesenta punto cuarenta manzanas (60.40 MZS.)**, siendo sus colindancias: **AL NORTE**, con propiedad de los señores Rafael López Guevara y Edwin Morán; **AL SUR**, con propiedad del señor Jose Esteban López Alvarado, Marco Antonio Claudino y Manuel Portillo; **AL ESTE**, con propiedad de los señores Julio Caballero, Antonio Mancia y Gracia María Moreno; **AL OESTE**, con propiedad de los señores Rafael López Guevara, calle de por medio con Benicio Yanez, en vista que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada al señor Juan Ramón Guevara Mejía Manuel.

REPRESENTA: Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 09 de enero del año 2018.

MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA, POR LEY

30 E. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS****AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que **MARCO ANTONIO CLAUDINO LARA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en el Portillo, municipio de Cucuyagua Copán, con Identidad número 0406-1968-00015, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en el lugar denominado Casa Quemada, aldea Los Lesquines, del municipio de La Unión, departamento de Copán, que tiene la relación de medidas siguientes: Un área de **ocho manzanas (8.00 MZS.)**, de extensión superficial, con los límites siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Juan Ramón Guevara; **al SUR**, colinda con Marcos Lara; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor Cecilio López; **al OESTE**, colinda con propiedad de Fidel López, mismo que fue dado en venta por el señor **Juan Ramón Mejía Guevara**.- Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **JOSE ESTEBAN LOPEZ ALVARADO, MARCOS LARA PEREZ y RAFAEL LOPEZ GUEVARA**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 11 de enero del año dos mil dieciocho.

ROSA DELIA URQUIA
SECRETARIA

30 E. 2018.

para verificar la transparencia de los mismos. Se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDROS**” se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDROS**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DECIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y**

SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDROS”, la cual será publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un día del mes de junio del dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

30 E. 2018

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de enero del año dos mil dieciocho el señor **MARVIN REYNER MORAZAN ESCOTO**, actuando en su condición personal, Interpone demanda contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Abraham Alvarenga Urbina, a través del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (INTT)**, demanda en materia de personal para que se declare la Nulidad de un acto administrativo. Se Impugna el acuerdo de cancelación notificado mediante Oficio numero **IHTT-407-2017**, por haberse emitido sin Justificación y violentando además los derechos y garantías que la Constitución de la República, consagrar reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada, restitución al cargo, nulidad del nombramiento de cualquier sustituto, que se condene al pago de los salarios dejados de percibir consistente en la cancelación mediante oficio número **IHTT-407-2017**, emitido en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) entregado formalmente en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

San Pedro Sula, Cortés, 25 de enero del año 2018.

LICENCIADO: JUAN ANTONO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

30 E. 2018

Sección "B"



★ ★ ★ ★ ★
**INSTITUTO HONDUREÑO
 DE TURISMO**

REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. 01-CPN-IHT-2018

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PROPUESTA, CREACIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA SOMBRILLA ESTRATÉGICA, CONVENCIONAL Y DIGITAL PARA LA PROMOCIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS, ORIENTADA A MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PERIODO ABRIL 2018 A MARZO 2020”

1. El Instituto Hondureño de Turismo invita a las empresas nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, interesadas en participar en el Concurso Público Nacional No. 01-CPN-IHT-2018, a presentar ofertas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PROPUESTA, CREACIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA SOMBRILLA ESTRATÉGICA, CONVENCIONAL Y DIGITAL PARA LA PROMOCIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS, ORIENTADA A MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PERIODO ABRIL 2018 A MARZO 2020”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. El Concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público Nacional (CPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán solicitar oficialmente los Términos de Referencia del presente Concurso, mediante solicitud escrita a: la Gerencia de Finanzas y Administración a través de la Unidad de Compras, en el Instituto Hondureño de Turismo, Col. San Carlos, Edificio Europa 5to. Piso, en horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. Los términos del concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondUCompras”, (www.honducompras.gob.hn) y en el

portal del Instituto Hondureño de Turismo (www.iht.hn). Los términos de referencia estarán disponibles a partir del día 24 de enero del 2018 en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.

5. Las ofertas se presentarán en acto público a las 2:00 P.M., del día 20 de febrero del 2018, en el Instituto Hondureño de Turismo, Col. San Carlos, Edificio Europa, en la Sala de Conferencias del 5to. piso. Las Ofertas que se presenten después de la fecha y hora indica no serán admitidas.

Tegucigalpa, M.D.C., enero del 2018.

**EMILIO SILVESTRI THOMPSON
 DIRECTOR**

30 E. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovido por el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**, en representación de la señora **ROSA MARGARITA CONTRERAS BUESO**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en San José de Las Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con Identidad número 0406-1967-00257, es dueña de los inmuebles los cuales se encuentran ubicados en el lugar denominado San José de Las palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, los cuales se describen así: Lote número uno: propiedad el cual tiene un área de **SIETE MANZANAS Y MEDIA (7.1/2 Mzs.)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Raúl Contreras Alvarado; **AL SUR**, colinda con Joaquín Bueso Contreras; **AL ESTE**, colinda con Rubenia Bueso Contreras; **AL OESTE**, colinda con río Alax o Higuito y Lote número dos: Terreno el cual mide **UNA MANZANA**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con María Isabel Bueso Alvarado; **AL SUR**, colinda con calle pública por medio con Raúl Contreras; **AL ESTE**, colinda con Carlos Alfredo Dubón Bueso; **AL OESTE**, colinda con Alberto Alvarado, representa Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**. Santa Rosa de Copán, dieciséis de enero del dos mil dieciocho.

**ENA ZOBEIDA VÁSQUEZ
 SECRETARIA ADJUNTA**

30 E., 28 F. y 28 M. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil dieciséis 2016, compareció a este juzgado el señor JUAN CARLOS LAGOS LOVO, quien confirió poder al Abogado CESAR ARTURO HELLER PORTILLO, incoando demanda en materia Personal, a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-00719**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrador, y para su pleno restablecimiento que se ordenen mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o en su defecto el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda.- Se impugna el Acuerdo No. 3112-2016 de fecha 20 de Septiembre de 2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

30 E. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de Agosto del año 2015, el Abogado Cristian Gerardo Medina Sevilla en su condición de representante procesal del señor Santos Pineda Mondragón, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2015-00293**, contra el Tribunal Superior de Cuentas, incoando demanda Ordinaria para la declaración de la nulidad e ilegalidad parcial de un acto administrativo de carácter particular, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, consistente en la Resolución No. 421/210-SG-TSC de fecha dos de Julio del dos mil diez, emitida por el Tribunal Superior de Cuentas, por no ser conforme a Derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, exceso de poder, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, se absuelva de responsabilidad civil y se tengan por desvanecidos los gastos imputados.- Se acompañan documentos.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

30 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-047842
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JONATHAN MAGDIEL PAVÓN RAPALO
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL CENTROAMERICA ESTE, BLOQUE #70, CASA #4, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORSARIOS MC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Club de motocicletas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Dexter Alejandro Coello Mayorga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2018.

- 1/ Solicitud: 48444-17
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTRA REPUESTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COL. UNIVERSAL, SALIDA VIEJA A LA LIMA, SEGUNDA CALLE, FRENTE A LA CALLE DEL PARTIDO NACIONAL, S.P.S., CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERIDIAN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aéreo o acuático.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Héctor Augusto Orellana Hernández
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16-01-2018.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2018.